



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INSCRIBE EN EL RUBRO A1, A2, B1 Y B2, AL PROVEEDOR
CONSTRUCTORA Y SERVICIOS OM SPA, RUT 77.217.958-8
DEL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU,
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

PUERTO MONTT, 26 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2275

VISTOS:

1. El D.S. Nº127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu.
2. La solicitud de inscripción de fecha 09 de octubre de 2024, presentada por el proveedor **CONSTRUCTORA Y SERVICIOS OM SPA, RUT 77.217.958-8** para su inscripción en los rubros A1, A2, B1 y B2 en cuarta categoría en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Informe técnico Nº 25-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción en los rubros A1, A2, B1 y B2 en cuarta categoría.
4. El Informe jurídico Nº 39 de fecha 23 de diciembre de 2024, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
5. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
6. La facultad que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y, las facultades que me confieren el Decreto Supremo Nº 18 de fecha 06 de mayo de 2022 que me designa Secretario Regional Ministerial de (V. y U.) de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que, analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **INSCRÍBASE AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS OM SPA, RUT 77.217.958-8** en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. Nº 127 (V. Y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACION	
A1 Viviendas	4
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4

B. RUBRO DE URBANIZACION

B1 Obras Viales

4

B2 Obras Sanitarias

4

2. **SE DEJA CONSTANCIA** que: a) La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país.; b) De conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de los Lagos. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
3. **NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar pertinentes.

ANÓTOSE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

FABIAN IGNACIO NAIL ALVAREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

PVP

DISTRIBUCIÓN:

- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- CONSTRUCTORA Y SERVICIOS OM SPA SAN FRANCISCO DE ASIS N 1.570 PADRE HURTADO PUERTO MONTT OMAR_CONSTRUCCIONES_1961@HOTMA
- SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN DE LOS LAGOS DORA CARDENAS PEREZ
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN DE LOS LAGOS MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA JEFA DEPTO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G